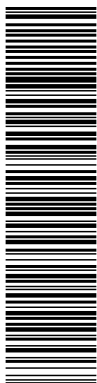


DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: EDICTO - Bando playa condiciones de uso playa de La Calita	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EW052-DK405-IJTV5 Fecha de publicación: 20 de agosto de 2020 a las 11:44:55 Página 1 de 2	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/08/2020 12:56	ESTADO FIRMADO 19/08/2020 12:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 930229 EW052-DK405-IJTV5 2001DFDACA00BF3B749D15EFFCABBEB898EAC04FB Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Vistas las competencias atribuidas al Municipio en materia de seguridad en lugares públicos y salubridad pública, en virtud del artículo 25.2 letras a) y h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local y la atribución de competencias en los términos previstos por la legislación estatal en el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en virtud del artículo 115 d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la ley 22/1988 de costas; y artículo 225 del R.D. 876/2014, de 10 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley de Costas, así como el artículo 11 de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1972, de Normas para la señalización, servicios de vigilancia, auxilio y salvamento, por el que se establece la competencia municipal en materia de vigilancia y control de la observancia en los lugares de baño de las normas generales e instrucciones sobre las medidas de seguridad para las vidas humanas.

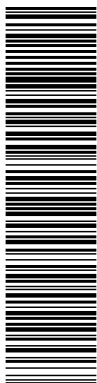
Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren este año en el uso y disfrute de las playas, condicionado por la necesidad de aplicar cuantas normas y medidas preventivas de seguridad y salud pública se arbitren en orden a prevenir los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y, particularmente, las reducidas dimensiones de la Playa de La Calita y las concentraciones de personas que vienen produciéndose en el espacio público que da acceso a la misma desde las calles Bergantín y Falúa, y en prevención de hechos que pueden ser considerados como situaciones de insalubridad, tales como el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas o la presencia agrupaciones o reuniones de carácter privado o no regulado de más de 15 personas en dicho espacio.

En el marco de lo dispuesto en Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en la Orden de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19), así como recientemente en la Orden comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19 y en la Orden de 16 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

HAGO SABER:

1.- **HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LA PLAYA DE LA CALITA:** Esta playa permanecerá cerrada al público desde las 22:00 horas a las 07:00 horas debiendo, en todo caso, procederse al desalojo de la misma antes de las 22:30 horas. Se exceptúa de esta limitación horaria el ejercicio de la pesca deportiva, que se ajustará a lo previsto en el Bando Municipal de Playas

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: EDICTO - Bando playa condiciones de uso playa de La Calita	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EW052-DK405-IJTV5 Fecha de publicación: 20 de agosto de 2020 a las 11:44:55 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/08/2020 12:56	ESTADO FIRMADO 19/08/2020 12:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 930229 EW052-DK405-IJTV5 2001DFDACAABF3B749D15EFFCABB8E98EAC04FB Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

aprobado con fecha 28 de mayo de 2020. En todo caso, los pescadores deberán llevar consigo la licencia de pesca en vigor que deberán presentar a los agentes de la autoridad cuando así les sea requerido.

2.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS: No se permite el estacionamiento de vehículos en el interior del espacio público que da acceso a la playa de La Calita y al Paseo Antonio Ariza Cañadillas en el horario comprendido entre las **22:00** horas y 07:00 horas, debiendo, en todo caso, procederse antes de las 22:30 horas al desalojo de los vehículos allí estacionados.

3.- TRÁNSITO PEATONAL: Se permite el tránsito peatonal sin restricciones horarias por el espacio público que da acceso a la playa de La Calita y al Paseo Antonio Ariza Cañadillas, debiéndose observar en todo caso las normas e instrucciones dictadas para la prevención ante el COVID-19, especialmente en lo concerniente al uso de mascarilla, al mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad y al número máximo permitido en agrupaciones de personas.

aprobado con fecha 28 de mayo de 2020. En todo caso, los pescadores deberán llevar consigo la licencia de pesca en vigor que deberán presentar a los agentes de la autoridad cuando así les sea requerido.

2.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS: No se permite el estacionamiento de vehículos en el interior del espacio público que da acceso a la playa de La Calita y al Paseo Antonio Ariza Cañadillas en el horario comprendido entre las **22:00** horas y 07:00 horas, debiendo, en todo caso, procederse antes de las 22:30 horas al desalojo de los vehículos allí estacionados.

3.- TRÁNSITO PEATONAL: Se permite el tránsito peatonal sin restricciones horarias por el espacio público que da acceso a la playa de La Calita y al Paseo Antonio Ariza Cañadillas, debiéndose observar en todo caso las normas e instrucciones dictadas para la prevención ante el COVID-19, especialmente en lo concerniente al uso de mascarilla, al mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad y al número máximo permitido en agrupaciones de personas.